TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón[1], un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-64/2026.**

El proyecto del expediente de referencia, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

> **SUP-JLI-64/2026. Resolución.**
> **PRIMERO**. El actor acreditó parcialmente sus acciones y el INE sus excepciones.
>
> **SEGUNDO**. Se reconoce la relación laboral entre el actor y el INE por el periodo establecido en la sentencia; por tanto, se deberá expedir la hoja única de servicios tomando en cuenta los periodos establecidos en esta sentencia.
>
> **TERCERO**. Se acredita el despido injustificado alegado.
>
> **CUARTO**. Se condena al INE al pago de la indemnización, salarios caídos y entero de las cuotas ante el ISSSTE y FOVISSSTE, en los términos de esta sentencia.
>
> **QUINTO**. Se absuelve al INE de la reinstalación.
>
> **SEXTO**. Se ordena al INE pronunciarse sobre la recomendación y pago de la compensación por término de la relación laboral.
>
> **SÉPTIMO**. Se dejan a salvo los derechos del actor para reclamar la prima de antigüedad.
>
> **OCTAVO**. Se condena al INE al pago de las vacaciones y la prima vacacional en los términos indicados en esta ejecutoria.
>
> **NOVENO**. Se condena al INE al pago del aguinaldo proporcional al periodo laborado en el dos mil veintiséis, hasta el dictado de la sentencia.
>
> **DÉCIMO**. Dese vista al ISSSTE con copia certificada de esta sentencia.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos.**

A las doce horas con cincuenta minutos del tres de noviembre de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

---

[1] Por encontrarse en período vacacional.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente
Nombre: Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:06/11/2026 04:14:14 p. m.
Hash:JMQ3jXbUJvIJk2WcJ9UGL9w9L9A=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Carlos Hernández Toledo
Fecha de Firma:06/11/2026 04:33:48 p. m.
Hash:9WuYnUcK4hPYqwaKE2yz4lMpCOo=